



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606
Restrepo – Valle del Cauca

CONSTANCIA SECRETARIAL: veintinueve (29) de enero 2021. A Despacho de la señora Juez, las presentes diligencias informando que no fue posible realizar las Audiencias programadas.

Se deja constancia que el demandado se notificó de la demanda el día 21 de junio de 2019, como quiera que dentro del término para definir la instancia de conformidad con el Artículo 121 del C.G.P; se decretó a la suspensión de términos por el Consejo Superior de la Judicatura a partir del 16 de Marzo (inclusive) y prorrogada hasta el 01 de Julio de 2020, y lo dispuesto mediante Decreto 564 de 2020, artículo 2, en cuanto a los términos de duración del proceso del artículo 121 del C.G.P, que indico que se reanudarán un mes después, contado a partir del día siguiente al del levantamiento de la suspensión de términos dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, Tenemos que en ese asunto los términos para definir la instancia fenecerían el 21 de junio del año 2020, entre el 16 de marzo y el 21 de junio del año 2020 (términos suspendidos), transcurrieron 97 días calendario, como quiera se reanudaron, desde el primero (01) de agosto de 2020, deben tenerse en cuenta para el conteo de términos, haciéndose necesaria la prórroga para cumplimiento de lo normado en el Art. 121 del C.G.P a partir del 06 de noviembre de 2020.

Igualmente se deja constancia que la presente providencia se realiza bajo la modalidad de "Trabajo en Casa" dispuesta en el Artículo 2º de los Acuerdos PCSJA20-11518, PCSJA20-11526 y PCSJA20-11532 del Consejo Superior de la Judicatura, mediante los cuales se complementan y se prorrogan las medidas transitorias de salubridad pública adoptadas mediante el Acuerdo 11517 de 2020. De igual forma las firmas de la presente providencia se plasmaron de manera digital en los términos del Artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020. sírvase proveer. Rad. 766064089001-2019-00072-00.

JUAN MANUEL VELA ARIAS
Secretario

TRÁMITE	VERBAL SUMARIO FIJACION DE CUOTA.
RADICADO	76-606-40-89-001-2019-00072-00
DEMANDANTE:	LEIDY JANETH GUERRERO en representación de sus menores hijas.
DEMANDANTE:	OSCAR LUBIAN AROCA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 19

Restrepo, Valle del Cauca, enero veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021).

Previa revisión de las presentes in folios y teniendo en cuenta que mediante Auto No. 401 de fecha 05 de noviembre del año 2020, se fijó fecha para la audiencia de que trata el Art 392 del C.G.P., llegada la fecha y hora fue aplazada, a solicitud de la parte demandada, por lo que se hace necesario fijar nueva fecha para adelantar lo pendiente.

Como quiera que mediante Auto No. 55 del 30 de julio del 2019 y el Auto No. 131 de fecha 24 de febrero del año 2020, ya se habían tratado estos temas, se mantendrán incólumes, es decir que solo se modifica la asignación de fechas.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606
Restrepo – Valle del Cauca

Frente a la dificultad de cumplir con el lapso conferido por el legislador para decidir el presente asunto, ya que, por el cúmulo de acciones constitucionales, audiencias de control de garantías, procesos civiles y penales que se tramitan en este Juzgado, no fue posible emitir la sentencia dentro del término conferido en el artículo 121 del C.G.P., se hace necesario prorrogar el término que establece la norma para no incurrir en una nulidad absoluta. además, como quiera que según el Decreto 564 de 2000, Artículo 2, dispuso que los términos de duración del proceso consagrados en el Artículo 121 del C.G.P, se reanudarán un mes después, contado a partir del día siguiente al del levantamiento de la suspensión de términos dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura.

Por lo anterior, el JUZGADO,

DISPONE:

PRIMERO: Citar a las partes y a sus apoderados si los tuvieren, a audiencia contenida en el Art. 392 del C.G.P., en los términos previstos del Auto No. Auto No. 55 del 30 de julio del 2019 y el Auto No. 131 de fecha 24 de febrero del año 2020, la cual se llevará a cabo el día **VEINTICINCO (25) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021), A LAS NUEVE (9:00 AM)** diligencia que se realizará virtual, a través de la aplicación LIFESIZE, para lo cual se compartirá por secretaría el protocolo para la realización de la misma.

De conformidad con lo previsto en el artículo 217 del C.G.P, la parte demandante, quien fue la que solicitó los anteriores testimonios, deberá procurar su comparecencia a la audiencia.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que llegue al proceso los documentos solicitados mediante Auto No. 131 de fecha 24 de febrero del año 2020, con no menos de 5 días de anterioridad a la fecha de la audiencia.

- i) Copia del contrato de arrendamiento de la vivienda donde habita con su núcleo familiar.
- ii) Certificación con destino a este Despacho Judicial, del monto del salario devengado en la entidad o institución donde labora.
- iii) una relación detallada de los gastos de crianza y manutención de las menores KAROL MANUELA Y MARIA JOSE AROCA GUERRERO, así como de los soportes que den cuenta de ello.

TERCERO: PRORROGAR por SEIS (6) MESES a partir del 06 de noviembre de 2020, el término con que disponemos para decidir la instancia de conformidad con el Art. 121 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE


JENNY MARCELA BRAND CHALARCA
JUEZ



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606
Restrepo – Valle del Cauca



Firmado Por:

JENNY MARCELA BRAND CHALARCA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA
CIUDAD DE RESTREPO-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c34fbedbcaac7211b6c7dfc0898a069604b51a550fac703069f
ac47e8cd6e581

Documento generado en 31/01/2021 11:27:25 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>